

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

20290 *ORDEN de 12 de julio de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se corrigen errores materiales en la de 29 de junio de 1988, relativa a modificación de las normas subsidiarias de Fresno de Torote en los Polígonos 11 y 17, promovida por esta Consejería.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de 11 de julio de 1988, aparece publicada Orden dictada por la Consejería de Política Territorial de 29 de junio de 1988, relativa a modificación de las normas subsidiarias de Fresno de Torote, en los Polígonos 11 y 17.

Habiéndose constatado la comisión en la publicación de la citada Orden de distintos errores materiales, por la presente esta Consejería de Política Territorial, con arreglo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto la rectificación de los citados errores en los términos que a continuación se exponen:

Primero.—Que en el expediente relativo a modificación de las normas subsidiarias de Fresno de Torote, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Fresno de Torote, formuladas por la Consejería de Política Territorial que afecta al "Polígono 11" y por lo que se refiere a espacios no incluidos en el ámbito de la Ley 9/1985, de 4 de diciembre.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Segundo.—Que el resto de la Orden a que se hace referencia, en cuanto no se rectifica por la presente, no sufre, en consecuencia, modificación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1988.—El Consejero (por delegación de facultades, según Orden de 8 de julio de 1988), Jesús Morón Porto.

20291 *ORDEN de 26 de julio de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana del término municipal de San Fernando de Henares, promovido por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 1987, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Suspender la aprobación definitiva del expediente relativo a revisión del plan general de ordenación urbana del término municipal de San Fernando de Henares, promovido por la Corporación Municipal de dicha localidad, suspensión ésta que se acuerda como consecuencia de las deficiencias detectadas en el expediente remitido a trámite y que se señalan en el informe evacuado al respecto por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Segundo.—Devolver el expediente de que se trata a la Corporación Municipal remitente, a los efectos de que, por la misma, se proceda a la subsanación de las deficiencias antes mencionadas, introduciendo las modificaciones que, al efecto, sean pertinentes.

Tercero.—Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial a los efectos de que —constatada que sea la adecuada subsanación de las deficiencias reiteradamente mencionadas y completada que sea la documentación en los términos que sean procedentes— ordene el levantamiento de la suspensión que ahora se decreta y, por igual, disponga la inserción en los pertinentes Diarios Oficiales de la Resolución que, al efecto, se dicte, y en orden a la ejecutividad del expediente al que se contrae el presente acuerdo.»

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, de fecha 26 de julio de 1988, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobado definitivamente el plan general de ordenación urbana del término municipal de San Fernando de Henares.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los alegantes afectados por el procedimiento de referencia al que se viene haciendo meritos resultan parar en domicilio desconocido y, en general,

para que sirva como notificación de la transcrita Orden para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo, se significa que la transcrita Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 26 de julio de 1988.—El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

20292 *ORDEN de 1 de agosto de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Arroyomolinos.*

En sesión celebrada el día 28 de julio de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Arroyomolinos, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, modificación que afecta a diversas Ordenanzas y a la rectificación de alineaciones para la creación de una plaza con tipología de edificación en manzana cerrada.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 1 de agosto de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

20293 *ORDEN de 1 de agosto de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, de Pozuelo de Alarcón, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 28 de julio de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón (Madrid), consistente en rectificar las alineaciones del viario en las fachadas de entronque de las calles Julio Ferrer y Doctor Cornago, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, que deberá desarrollarse mediante un estudio de detalle que establezca las alineaciones y rasantes, con las precisiones topográficas concretas definitorias del nuevo trazado, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 1 de agosto de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.